PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-MC-001-2026

OBJETO

REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO DE MERCADERES - Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

EL Municipio – LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de mensajes mediante la plataforma SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL 8

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION: 8
1.1.2 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 8
1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 9
1.3 VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS:
1.5. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 10
1.6 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO: 10
1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 11

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 14

2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 14
2.2 ESTUDIOS PREVIOS 15
2.3 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES. 15
2.4 LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA 16
2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 18
2.6 VEEDURÍAS CIUDADANAS 19
2.7 GLOSARIO 19

CAPITULO III FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA 23

3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 23
3.4 CONSULARIZACIÓN 26
3.5 APOSTILLE 26
3.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 27
3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 27
3.8 INFORMACIÓN RESERVADA 27
3.9 POTESTAD VERIFICATORIA 27
4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. 28
4.1.1 PARTICIPANTES. 28
4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL. 29
4.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 31

4.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 31
4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 32
4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 33
4.1.6.1 GARANTÍAS ADMISIBLES 33
4.1.6.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA 34
4.1.6.3 TOMADOR/AFIANZADO 34
4.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 34
4.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: 36
4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 36
4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 37
4.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES 37
4.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE 38
4.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 38
4.1.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL 38
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA. 38
4.1.16 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1 PRESUPUESTO OFICIAL). 38
4.2. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS 39
4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 39
4.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 40
CAPITAL DE TRABAJO (CT):
LIQUIDEZ %: DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO %: DEBERÁ SER MENOR A
PATRIMONIO: DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR
4.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: 41
4.4. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR) 42
4.6.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA. 54

CAPÍTULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 63

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS 63

5.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 64
5.1.2 RECIPROCIDAD. 64
5.2 PROPUESTA ECONÓMICA 65
5.3 INFORMACIÓN PREVIA 65
5.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES 65
5.3.2 MATERIALES A INSTALAR 65
5.4 ASPECTOS TÉCNICOS 66
5.5 EQUIPO 68
5.6 AUTOCONTROL DE CALIDAD 69
5.7 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN 69
5.8 PERSONAL PARA LA OBRA 69
5.9 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 70
5.10 AIU 70
5.11 GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCION ESPECIAL 72
5.12 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 73
5.12.1 VALOR DE LA PROPUESTA 73
APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA 77
5.14 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO VI -ADJUDICACION DEL CONTRATO 79

CRITERIOS DE DESEMPATE 96
UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, QUE PARA ESTE CASO SE REALIZARA POR MEDIO DE BALOTAS
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 98
6.6 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION 100

CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO 101

7.1 OBJETO DEL CONTRATO 101
7.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 101
CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL 102
7.3 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO 104
7.4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 105
7.5 PROGRAMA DE OBRA 106
7.6 PROGRAMA DE INVERSIONES: 107

7.7 FLUJO DE CAJA 107
7.8 PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO 108
7.9 INSTALACIONES PROVISIONALES 108
7.10 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 108
7.11 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 109
7.13 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 110
EL VALOR ASEGURADO POR LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE AMPARAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO DEBE SER INFERIOR A: 111
7.14 LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS 111
7.15 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO 112
7.16 ACTA DE INICIACIÓN 112
7.17 INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES 112
7.18 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA 114
7.19 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS 114
7.20 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS 115
7.21 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA 116
7.22 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN 117
7.23 CANTIDADES DE OBRA 118
7.24 OBRAS ADICIONALES 118
7.25 OBRAS COMPLEMENTARIAS 118
7.26 CALIDAD DE LA OBRA 119
7.27 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA 120
7.29 AJUSTE 121
7.30 ANTICIPO 121
7.31 FORMA DE PAGO 121
7.32 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS 122
7.33 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR 123
7.34 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO 123
7.35 REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO 124
7.36 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MERCADERES – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA 124
7.37 DERECHO DEL MUNICIPIO DE MERCADERES A USAR PARTES DE LA OBRA 124
7.38 RECLAMOS 124
7.39 PUBLICACIONES E INFORMACIONES 125
7.40 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS 125
7.41 MULTAS 125
7.42 PENAL PECUNIARIA 125
7.43 CADUCIDAD 126
7.44 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 126
7.45 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN 126

7.46 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS 126
7.47 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 127
7.48 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 127
7.49 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Oficina de contratación barrio puerto Limón. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de la Entidad Estatal es de Lunes a viernes entre las 8.00 a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm. Para efectos de la contratación, Correo electrónico contratacionmercaderesc@gmail.com; La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SAMC-MC-001-2026, (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 7 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE MERCADERES por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE MERCADERES dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MC-001-2026** que tiene por objeto **REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**

1.1.1 Plazo para la Ejecución del Contrato

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en el Cuadro No. 1 del capítulo I del presente pliego de condiciones, el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de las obras.

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato y se hará de la siguiente manera:

1. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 25% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado, si no ha cumplido se hará un primer aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

2. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 50% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité y lo contemplado para el segundo, en caso contrario se hará un segundo aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

3. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 75% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité, el segundo y lo contemplado para el tercero, en caso contrario se procederá agotar el proceso correspondiente y decretar el siniestro de las pólizas y demás acciones a que haya lugar.

1.1.2 Localización y descripción del proyecto

La localización, descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades, APU, fuentes de materiales, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones. La información que soportan los documentos y estudios previos fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por el MUNICIPIO DE MERCADERES Cauca.

CUADRO NO. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	Hasta el 31 de diciembre de 2026	**$489.788.136,90**	CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y VEREDA CURACAS, MUNICIPIO DE MERCADERES, CAUCA.

El valor del presupuesto oficial para este proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El MUNICIPIO DE MERCADERES para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal así:

CUADRO NO. 2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.°	VALOR
CDP 531 del 15 de octubre de 2026, Municipio de Mercaderes	**$489.788.137,00**
TOTAL	**$489.788.137,00**

1.3 ESPECIFICACIÓN SOLICITADA SEGÚN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Cuadro No. 3 CODIGOS CLASIFICADOR DE BIENES

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de acueductos.	72	7214	721411	72141119
Servicio de Acueductos y alcantarillados	83	8310	831015	83101500
Tubo PVC para uso comercial.	40	4017	401715	40171517

1.4 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

Esta selección abreviada está cubierta por tratados internacionales en lo referente al Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), específicamente con Guatemala.

1.5 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO:

Se tendrá en cuenta la experiencia general.

La experiencia general que se tendrá en cuenta como documento habilitante, serán los contratos que cumplan lo indicado en el presente pliego en el Numeral correspondiente a la experiencia del proponente, que estén terminados y que cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: **AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REPOSICION Y/O MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS**

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

CUADRO NO. 4 CRONOLOGIA DEL PROCESO

X. El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma Secop I

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	10 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación contratacionmercaderesc@gmail.com
Publicación estudios y documentos previos y proyecto de pliegos de condiciones	10 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación contratacionmercaderesc@gmail.com
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 04:00 pm del día 14 de noviembre de 2026	Exclusivamente al correo contratacionmercaderesc@gmail.com
Plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes.	Hasta las 04:00 pm del día 14 de noviembre de 2026	Se radica en físico, única y exclusivamente en la oficina de contratación – Barrio Puerto Limón de Mercaderes Cauca
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	14 de noviembre de 2026	SECOP I
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección.	17 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación
Publicación pliego de condiciones definitivo.	17 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de manifestaciones de interés en participar.	Hasta las 04:00 pm del día 19 de noviembre de 2026	Se radica en físico, única y exclusivamente en la oficina de contratación – Barrio Puerto Limón de Mercaderes Cauca
Audiencia de sorteo para la consolidación de oferentes.	05:00 pm del día 19 de noviembre de 2026	oficina de contratación – Barrio Puerto Limón de Mercaderes Cauca
Plazo para presentar observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 06:00 pm del día 19 de noviembre de 2026	Se radica en físico, única y exclusivamente en la oficina de contratación – Barrio Puerto Limón de Mercaderes Cauca
Respuesta a las observaciones	19 de noviembre de 2026	SECOP
Plazo Máximo para realizar adenda	19 de noviembre de 2026	SECOP
Cierre del proceso de selección / Presentación de ofertas /	Hasta las 10:00 am 21 de noviembre de 2026	Ventanilla Única CAM – primer piso edificio ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES
Evaluación de las ofertas. Verificación de requisitos técnicos mínimos y requisitos habilitantes. Requerimiento de subsanabilidad elevada por el Comité evaluador	23 de noviembre de 2026	Oficina de contratación
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	24 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación
Respuesta a observaciones al traslado de evaluación publicación informe final	Hasta las 12:00 m 27 de noviembre de 2026	En el SECOP a través del portal único de contratación contratacionmercaderesc@gmail.com
Acto de adjudicación	28 de noviembre de 2026	

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		En el SECOP a través del portal único de contratación
Firma del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación	– ALCALDÍA DE MERCADERES.
Legalización del contrato y acta de inicio	Dentro de los 2 días siguientes ala firma del contrato	– ALCALDÍA DE MERCADERES.

1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de Pliego de Condiciones podrá consultarse en EL MUNICIPIO DE MERCADERES – SECRETARIA DE PLANEACION Y OOPP, en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas a través de la plataforma SECOP I - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i

1.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Consulta pliego de condiciones definitivo

El Pliego de Condiciones Definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE MERCADERES –SECRETARÍA DE PLANEACION Y OOPP, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las Adendas serán suscritas por el Representante Legal de la Entidad

Autorizado y publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.

La expedición de Adendas, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2001. Es decir que no podrán expedirse ADENDAS dentro del día (1) hábil anterior al cierre de la selección abreviada y su publicación **SOLO PODRÁ HACERSE EN DÍAS HÁBILES Y HORARIOS LABORALES.**

1.8 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección se abrirá con la **EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** que ordena la apertura (Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), el cual se publicará en el Portal Único de Contratación.

El cierre, se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP I y se generará la respectiva constancia electrónica, efectuando la publicación de la lista de ofertas recepcionadas por la entidad.

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación.

Aviso de convocatoria.

El acto por la cual se ordena la apertura del presente proceso de selección, emanada de la dependencia solicitante.

Disponibilidad Presupuestal

Requerimientos Técnicos.

Estudios y documentos previos.

Pliegos de Condiciones.

Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"

Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”

Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.

Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.

Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Decreto 1082 de 2015 –Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación

Ley 1882 de 2018- Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

2.2 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces.

Los estudios y documentos previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP, tanto con el proyecto de pliego de condiciones, como con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que, en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados.

2.3 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

2.4 LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA

El MUNICIPIO DE MERCADERES invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar su interés en participar en la selección de la lista de posibles oferentes, inscribiéndose previamente, según lo estipulado.

Se podrán inscribir personas naturales cuya profesión sea Ingeniero civil, jurídicas y en consorcio y/o unión temporal, que cumplan con las condiciones previstas en el presente pliego.

Los posibles oferentes que resulten favorecidos en la audiencia de selección de oferentes deberán presentar las propuestas en los mismos términos en que realizó la inscripción; como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Dicha inscripción se podrá efectuar hasta el día y hora indicados en el cronograma para el efecto. Se podrá efectuar en el correo contratacionmercaderesc@gmail.com o en forma física en la oficina de contratación, Segundo piso alcaldía. Una vez efectuada la inscripción de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo, corresponderá al asignado en el orden de inscripción, de acuerdo al listado que establece la plataforma SECOP I.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP I, dicha modificación se hará mediante adenda.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad adelantará una audiencia de sorteo con los participantes o sus delegados o interesados en este proceso de selección y sorteará por medio de fichas un número no inferior a diez (10) inscritos. En dicha audiencia estarán presentes, la Sub Secretaria de Infraestructura del MUNICIPIO DE MERCADERES y/o su delegado, un representante de la Oficina Jurídica del municipio, inscritos, o delegados o interesados.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección. SITUACIÓN EN LA CUAL NO HABRÁ AUDIENCIA DE SORTEO DE OFERENTES.

2.4.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

Si el número de inscritos es mayor a diez (10), la Entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes, con la utilización de balotas que serán extraídas por el público o funcionarios de la Sub-Secretaría de Infraestructura.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes, se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma:

Se utilizarán tres bolsas identificadas como centenas, decenas y unidades.

Se introducirán en la bolsa identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la bolsa identificada como centenas y en la bolsa identificada como decenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirá en la bolsa identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la bolsa identificada como centenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las bolsas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la bolsa de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas. Seguidamente se sustraerá de la bolsa de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas y finalmente se sustraerá de la bolsa de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el registro le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída,

será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta se publicará en el PUC www.contratos.gov.co, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el acta de sorteo definitivo será publicada en el SECOP I.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP I.

Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso, en caso de abstenerse de presentar la propuesta, la Secretaria de planeación de Infraestructura informara al COPNIA para que el proponente sustente o explique las razones por la cual omitió presentar la propuesta, ya que con su decisión puede entorpecer el proceso de selección objetiva y quitar la oportunidad a otros que si estarían interesados en participar del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes territoriales nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. El presente Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de America (USD125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por ello, La presente convocatoria es susceptible a limitación de MIPYMES***.***

2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, **el MUNICIPIO DE MERCADERES, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL MUNICIPIO DE MERCADERES** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

2.6 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del presente documento a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

2.7 GLOSARIO

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1. **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

2. **Adjudicación:** Decisión emanada del MUNICIPOO DE MERCADERES por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

3. **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4. **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

5. **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

6. **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

7. **Conflicto de intereses**: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

8. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso

9. **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

10. **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE MERCADERES y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

11. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

12. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el MUNICIPIO DE MERCADERES mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

13. **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

14. **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

15. **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

16. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

17. **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

18. **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

19. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

20. **Mes- año**: para efecto del presente proceso de selección se tendrá en cuenta el mes de 30 días y el año de 360 días

21. **Mipymes**: se entiende por microempresas incluidas las Fami - empresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

    I. Mediana empresa:

a. Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,
b. Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

II. Pequeña empresa:

a. Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores,
b. Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

III. Microempresa:

a. Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores
b. Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

22. **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

23. **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

24. **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

25. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

26. **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal)

27. **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.

28. **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

29. **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

30. **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Proyecto de pliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa del proyecto de pliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

31. **PUC:** Portal Único de Contratación

32. **Requerimientos técnicos**: Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

33. **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co y https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

34. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

35. Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

CAPITULO III FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

Sobre No.1.: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá adjuntar en medio físico transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta en cuanto a capacidad

residual y experiencia,

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 “presupuesto oficial”, y análisis de precios unitarios APU de cada ítem.

El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio digital, transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio digital aportado.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados e identificado como original, en el cual deberá anexarse todos los documentos correspondientes a la propuesta**.**

Los documentos que conforman la propuesta, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO DE MERCADERES, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el MUNICIPIO DE MERCADERES.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE MERCADERES, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada personalmente, dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, por lo tanto no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del MUNICIPIO DE MERCADERES, así también, se tendrán por no presentadas aquellas ofertas presentadas por una persona diferente al proponente persona natural, o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, que no allegue poder especial, debidamente conferido y con nota de presentación personal.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, el aspecto respecto del cual exista la situación de inconsistencia no será tenido en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, el MUNICIPIO DE MERCADERES del Cauca no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE MERCADERES

Dirección: _____

Ciudad: _____.

Selección abreviada de menor cuantía No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. _____

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.5 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

3.6 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.7 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 o 2 de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el MUNICIPIO DE MERCADERES se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO DE MERCADERES, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUICIPIO DE MERCADERES no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.9 POTESTAD VERIFICATORIA

El MUNICIPIO DE MERCADERES se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos

medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación. En el evento de confirmarse la falta de autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, la propuesta será RECHAZADA

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el MUNICIPIO DE MERCADERES tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si MUNICIPIO DE MERCADERES requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por MUNICIPIO DE MERCADERES con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

4.1.1 PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado (anexo), debidamente firmado por la persona natural o el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación, DEBERA SER FIRMADA POR LOS CONSORCIADOS.

Adicionalmente la proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica, no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil , matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma, el representante legal debe acreditar su formación profesional.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y aceptación, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de rechazo: - Cuando la persona natural no acredite título académico como como Ingeniero Civil.

Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, o no acredite formación profesional.

4.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MERCADERES.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MERCADERES. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) año más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección

4.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de acueductos.	72	7214	721411	72141119
Servicio de Acueductos y alcantarillados	83	8310	831015	83101500
Tubo PVC para uso comercial.	40	4017	401715	40171517

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre Úno), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el **MUNICIPIO DE MERCADERES**.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito ***stand by*** emitidas en el exterior.

4.1.6.1 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MERCADERES una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

4.1.6.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.1.6.3 TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza DEBE aparecer suscrita por el tomador, en caso de proponente plural por todos y cada uno de los integrantes.

El afianzado deberá ser el MUNICIPIO DE MERCADERES.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá cumplir con las condiciones expuestas, en caso contrario será rechazada la oferta.

4.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, El proponente persona natural, proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pagode la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El MUNICIPIO DE MERCADERES dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y MUNICIPIO DE MERCADERES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

En todo caso se aplicará lo determinado en la normatividad vigente.

4.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección abreviada de menor cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten selección abreviada fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

4.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDEAM

Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas, asi como el REDAM

4.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Copia legible del registro único tributario RUT completo

4.1.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.1.16 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el formulario No. 1 Cantidades de obra y Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la Oferta Económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, Exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos y de Aceptación del Presupuesto Oficial (Anexo No. 1 Cantidades de obra y Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones), no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la Propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la Propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante legal del proponente en iguales condiciones al numeral 4.1.2 de los presentes pliegos.

NOTA: LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Anexo No. 1 – CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL) NO PUEDE SER APORTADA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

4.2. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNIICPIO REALIZARÁ VISITA OFICIAL AL SITIO DE LA OBRA.

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual La sub-Secretaría de Infraestructura del MUNICIPIO DE MERCADERES da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

El interesado puede realizar por su cuenta y riesgo visita al sitio de las obras y de esta manera poner en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

La visita técnica no es de carácter obligatorio, pero el MUNICIPIO DE MERCADERES asume que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto, el proponente adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al MUNICIPIO DE MERCADERES.

4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes serán verificados los requerimientos financieros de acuerdo a la información contenida en el registro único de proponentes vigente.

4.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd ≥ 30% Po

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

4.3.2. PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso proponentes extranjeros, sin domicilio y/o sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la Codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.4. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

La capacidad residual se determinará conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 del 2015.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la **Capacidad Residual o K de Contratación** el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad residual del proceso de contratación = (Presupuesto oficial – Anticipo)

En caso de pactarse anticipo y dado que el plazo de ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) días, inferior a doce (12) meses, la capacidad residual del proceso deberá determinarse conforme a la normativa aplicable, descontando el anticipo efectivamente previsto en los documentos contractuales.

Capacidad residual del proceso de contratación = PO

Capacidad residual del proceso de contratación = **$489.788.136,90= PO**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente para el Proceso de Contratación de obra pública, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

  El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO * \left(\frac{E+CT+CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización el deberá presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

PARA EL CALCULO DE CADA COMPONENTE DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo contratos en ejecución como constructor, el MUNICIPIO DE MERCADERES entenderá para todos los efectos que no posee contratos en ejecución.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (CR) sea menor a LA ESPECIFICADA, se considerará NO ADMISIBLE para el proceso que se está ofertando

PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (CR) sea menor a la especificada para este proceso, se considerará NO ADMISIBLE

4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.6. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

4.6.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para poder participar en el presente proceso de selección, el Municipio exige una experiencia general así: haber ejecutado en máximo tres (3) contratos, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios o uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO, cuyos valores ejecutados sumados deberán ser mayores o iguales al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP

4.6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para poder participar en el presente proceso de selección, el Municipio exige una experiencia específica así:

Aportar máximo un (1) contrato de obra, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrado con entidades públicas o privadas (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios o uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA A CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS; cuyo valor ejecutado deberá ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP..

4.6.2.1 EXPERIENCIA EXIGIBLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo (DOS (2) CONTRATO) celebrados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales) cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia, especifica; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual. el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y si dicho integrante tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6.2.2 EXPERIENCIA EXIGIBLE A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo (DOS (2) CONTRATOS),experiencia general y especifica respectivamente, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia especifica; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

4.6.2.3 EXPERIENCIA EXIGIBLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

***Parágrafo 1°.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando*

la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

***Parágrafo 2°**. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."*

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo (DOS (2) CONTRATO) celebrados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales) cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia especifica ; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual. el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando el proceso de selección esté limitado a mipymes, todos los integrantes de los proponentes plurales, ya sean personas jurídicas o naturales que conformen consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con el criterio de limitación correspondiente, ya sea a nivel nacional, departamental o municipal.

Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes podrán acreditar la experiencia en relación con el Presupuesto Oficial en un (1) contrato, cumpliendo con que el oferente plural, deberá acreditar la experiencia general según numeral 5.23.1 y la experiencia especifica según numeral 5.23.2.

Para la acreditación de las EXPERIENCIAS REQUERIDAS, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar máximo TRES (3) CONTRATOS) en la experticia general y (UN (1) CONTRATO) en la experiencia especifica, contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

2. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencias general y especifica deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en al menos una de las siguientes clasificaciones, según tabla:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de acueductos.	72	7214	721411	72141119
Servicio de Acueductos y alcantarillados	83	8310	831015	83101500
Tubo PVC para uso comercial.	40	4017	401715	40171517

3. Que los contratos aportados para la experiencia general no serán válidos para la experiencia especifica.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente podrá acreditar la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Los criterios de evaluación para la experiencia general y especifica, serán los siguientes:

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
	TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será **NO HÁBIL**

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente podrá acreditar la experiencia general solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

4.6.5 PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfmi) es el siguiente:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	**4.500,00**
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	**5.700,00**
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	**7.410,00**
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	**9.261,00**
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	**11.298,00**
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	**13.558,00**
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	**16.811,00**
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	**20.510,00**
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	**25.637,00**

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic.31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic.31 de 2021	908.526,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2022 a dic.31 de 2022	**1.000.000,00**
Enero 1 de 2023 a dic.31 de 2023	**1.160.000,00**
Enero 1 de 2024 a dic.31 de 2024	**1.300.000,00**
Enero 1 de 2025 a dic.31 de 2025	**1.423.500,00**
Enero 1 de 2026 a dic.31 de 2025	**1.750.905,00**

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminación del contrato})}$$

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.

VFj = Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.

SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

El cálculo del promedio de facturación mensual (pfmj) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$pfm_j = \frac{VFA_j}{n_j}$$

Donde,

Pfmj = Promedio de facturación mensual, expresado en SMMLV/mes.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.

n_j = Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$PFMT = \sum_{j=1}^{U} pfm_j$$

Donde,

PFMT	=	Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.
pfm_j	=	Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.
J	=	Número de contrato válido para acreditar experiencia.
U	=	Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia .

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA GENARAL por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

$PFMT \geq POM$

Donde,

PFMT	=	Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.
POM	=	Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta que se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4.6.6 VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^{U} VFA_j$$

Donde,

VTE	=	Valor total ejecutado, expresado en SMML.
VFAj	=	Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.
J	=	Número de contrato válido para acreditar experiencia.
U	=	Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia .

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral anterior, VALOR FACTURADO ACTUALIZADO (VFA).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA GENERAL Y EXPECIFICA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

VTE ≥ PO

Donde,

VTE	=	Valor Total ejecutado, expresado en SMMLV.
PO	=	Presupuesto oficial del módulo al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el módulo o proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4.6.7 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en los **FORMULARIOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

De los contratos aportados inscritos en el RUP, La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para efectos de la valoración de la experiencia **GENERAL Y ESPECIFICA**, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita EN EL ACTA DE LIQUIDACION y en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Descripción de las actividades realizadas.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión

Nota 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de

levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- No se aceptara subcontratos de ningún tipo.
- En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

4.6.7.1 Contratos suscritos con Entidades Estatales

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

   La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

2. Acta de Liquidación

   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

3. Acta de recibo final o de Recibo Definitivo

   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el ACTA DE LIQUIDACION o el certificado del RUP.

4. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas.

   Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

4. 6.7.2 Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria

4.6.7.3 Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

4.6.7.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de **primer orden**, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista).

2. Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomará un (01) contrato, que deberá estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia general, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la

Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

3. En caso que el proponente relacione o anexe más de dos formularios para obtener calificación hábil por el factor de experiencia general y específica, únicamente se tendrán en cuenta los dos formularios que aparecen en orden consecutivo foliado, de los contratos relacionados.

4. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a un (01) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia general y específica, únicamente se tendrán en cuenta el primero (01) de los contratos relacionados en el formulario de experiencia general y en el formulario experiencia especifica en orden consecutivo.

5. En caso que el proponente no aporte los FORMULARIOS DE EXPERIENCIA GENERAL o ESPECIFICA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor para la experiencia general y el contrato de mayor valor para la experiencia especifica.

6. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente puede aportar la experiencia general y especifica solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL Y valor total ejecutado. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

7. Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia general o especifica respectivamente haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

8. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general o especifica respectivamente se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general o especifica respectivamente, se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo

a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

10. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

11. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia general o especifica, haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y los integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia respectiva , la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

12. En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia general o especifica contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.

13. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

14. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

15. Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o Administración Delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

16. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el

VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

17. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados como experiencia general y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (*Plazo*$_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t_{suspi}) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazoi = Plazo del contrato i

Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter i - Fini i) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i =Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp\ i} = \frac{\left(\left(F_{ter_{susp\ i}} - F_{ini_{susp\ i}}\right) + 1\right)}{30}$$

En donde:

Fini susp i = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

Fter susp i = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

((Fter $_{susp\ i}$ - Fini $_{suspi}$) + 1) = Período de suspensión del contrato acreditado

30 = Mes de 30 días

18. Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

19. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

20. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

21. La secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Social se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

22. La sub secretaria de infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

4.7. IDONEIDAD PROFESIONAL.

El oferente deberá acreditar la profesión de INGENIERO CIVIL O SANITARIO, para lo cual allegará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de esta profesión.

En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales. Formadas solo por personas naturales, el representante debe ser Ingeniero Civil o sanitario y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de obras de infraestructura de saneamiento básico, a través de un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, formar parte del Consorcio o Unión Temporal y allegar copia de la matrícula y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, formadas por solo personas jurídicas o naturales y jurídicas, el representante debe ser Ingeniero Civil o sanitario y cumplir con los

siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de obras de infraestructura de saneamiento básico, a través de un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, tener más de 5 años de formación profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional y allegar copia de la matrícula y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

Si el representante legal de la persona Jurídica, proponente singular o plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o sanitario, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma, el representante legal debe acreditar formación profesional.

4.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este pliego de condiciones:

- **Residente de Obra.** Un (1) ingeniero civil o sanitario con al menos Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, por lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento de tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de vigencia de matrícula expedida por el COPNIA, con 100% de disponibilidad de tiempo.
- **Maestro de obra.** Un (1) técnico o tecnólogo en obras civiles o maestro con tarjeta expedida por el COPNIA profesional, con experiencia de al menos cinco (5) años contados a partir de la expedición de esta por lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento de tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de vigencia de matrícula expedida por el COPNIA, con 100% de disponibilidad de tiempo.

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo: Ingeniero Director de obra, Ingeniero Residente de obra y maestro de obra, deberán anexar la **VIGENCIA DE LA MATRICULA** expedida por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA (COPNIA)**, **o de organismo que corresponda,** además de lo anterior, cada uno de los profesionales debe anexar copia de la tarjeta o matricula profesional o documento según corresponda y la respectiva carta de compromiso original, debidamente suscrita en original (no se admiten firmas escaneadas y pegadas, fotocopiadas, etc, ni en las certificaciones, ni en los documentos soporte). Se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Capítulo V

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.2 RECIPROCIDAD.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso al cual presente propuesta.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
(iii) Objeto del Tratado;
(iv) Vigencia del Tratado, y
(v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de

participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

5.3 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

5.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES

Es responsabilidad de los promotores de proyectos pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ése propósito.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en

el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El contratista adjudicatario de la obra deberá garantizar la ejecución de la obra, en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

5.3.2 MATERIALES A INSTALAR

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución para ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados.

El costo de todos los acarreos de los materiales necesarios para la ejecución correcta de todas y cada una de las actividades de obra y/o adicionales que llegaren a presentarse, deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales donde el APU no estima transporte son porque dentro del precio del material se encuentra incluido.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas de construcción y ser adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras del presente proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El MUNICIPIO DE MERCADERES no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

5.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales y particulares del proyecto. Los aspectos que estas

especificaciones técnicas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en las normas vigentes: NSR-2010, RETIE, RAS, NTC, INVIAS, ICPC, ASTM, AASHTO, RESOLUCION 4445 DE 1996 y demás normas que, de claridad a la interpretación, complementen y/o sustenten las normas enunciadas.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial para ciertas actividades de obra, que impida el cumplimiento de las normas citadas, los elementos y/o materiales constitutivos de ciertas actividades de obra, suministrados por el contratista, deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Normas Técnicas ICONTEC
- American Society Far Test Ing and Materials ASTM
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al interventor quien decidirá conjuntamente con el supervisor del municipio, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales y/o particulares de construcción de las actividades de obra contractuales, el MUNICIPIO DE MERCADERES y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por cualquier entidad pública o privada, debidamente autorizada para actuar dentro del territorio colombiano, que de claridad en la aplicación de dicha especificación sin que perjudique la calidad requerida para dicha actividad constructiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el cual reza***: "5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia"***

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de edificaciones, y prevalecen sobre las últimas.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de los materiales constituyentes de la actividad constructiva, del transporte de los materiales al sitio de ejecución de las actividades de obra, los costos de mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra, al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como **IMPREVISTOS** y por lo cual el proponente **NO DEBERA** solicitar reajuste económico al proyecto serán: **NATURALES**: prolongación de sequías y épocas de lluvias. **ECONOMICAS**: variaciones menores al 10% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. **HUMANAS**: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Bajo ningún punto de vista el MUNICIPIO DE MERCADERES, reconocerá valor alguno por concepto de sobre acarreos de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de fuerza mayor avalada por la interventoría y la supervisión del MUNICIPIO DE MERCADERES. Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el interventor. Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión. Se hace claridad que el precio de cada ítem incluyen los costos de ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES en el presupuesto oficial, tal y como se discrimina en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Los análisis de la sub Secretaria de Infraestructura indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, y están disponibles en la sub Secretaria de infraestructura en medio físico y digital y son documentos que forman parte integral del presente proceso. Los trabajos objeto del presente proceso.

5.5 EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

5.6 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para edificios y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

5.7 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN PROVISIONALES

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, el aislamiento de la misma a la población, la instalación de la **VALLA INFORMATIVA(cundo se requiera por el contratante es opcional),** diseño que será entregado por la Interventoría, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación de las actividades que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y documentos técnicos anexos, se deberá realizar un manejo del tránsito si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo pertinente de acuerdo con la normatividad vigente.

La instalación de la valla deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Estar ubicada dentro del predio y en el perímetro donde se desarrolla la obra
2. Deberá ser instalada en altura
3. Deberá ubicarse en la zona de mayor visibilidad, de mayor tránsito vehicular y/o peatonal.
4. **Deberá estar instalada antes de dar inicio a las actividades de obra**.

Las obras deberán estar **aisladas** DESDE EL INICIO DE OBRA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LA EDIFICACION A LA COMUIDAD, de tal manera que la comunidad residente o visitante no pueda acceder al sitio de intervención, así mismo, en el interior de cada frente de trabajo se deberá contar con un sistema de señalización que permita evitar los accidentes de trabajo, señalizando las rutas seguras de circulación del personal de obra y demás personal visitante, los diferentes sitios para almacenamiento de materiales, maquinaria, equipo, herramienta, insumos y combustibles, entre otros. Deberán utilizarse mecanismos de aislamiento en zonas de potencial accidentalidad.

5.8 PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del MUNICIPIO DE MERCADERES todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional para la obra requerido en el numeral 4.8 del presente pliego de condiciones.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones deberá ser de la de la zona de influencia.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

5.9 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El futuro Contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

Los impuestos y descuentos que aplica el MUNICIPIO DE MERCADERES para los procesos de contratación estatal se encuentran en la tesorería del municipio.

El cobro de las estampillas para legalizar contratos, se aplica sobre los conceptos que corresponda con las tarifas y bases gravables que aparecen publicadas de conformidad con lo consagrado en el Estatuto Tributario, Acuerdos Municipales, para lo relacionado con la retención de Estampillas de Pro Desarrollo y Adulto Mayor y el cobro de estampillas Pro cultura, Universidad del Cauca.

Los descuentos de ley se liquidan mediante el sistema de retención al momento de generar las respectivas órdenes de pago y el cobro de estampillas para legalizar contratos tales Universidad del Cauca la liquidación la realiza tesorería General del municipio.

CLASE DE DESCUENTO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	OBSERVACIONES
RETENCION EN LA FUENTE (A título de impuesto de renta)	2%	IMPUESTO MUNICIPAL
RETENCION DE IVA	0%	CONTRATO EXCLUIDO DE IVA POR SER ENTE TERRITORIAL
CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA	5%	IMPUESTO MUNICIPAL

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1%	IMPUESTO DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	IMPUESTO MUNICIPAL

5.10 AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO EN PORCENTAJE (%) Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el 1%, so pena de rechazo de la propuesta.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente y de acuerdo con la metodología establecida en el formulario No 1 “presupuesto oficial” será causal de RECHAZO.

La no discriminación del AIU, hace referencia a la presentación de los porcentajes de la Administración (A), de los Imprevistos (I), y de la Utilidad (U), y su no presentación en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente selección.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido, etc.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios

resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

CORRECIONES ARITMETICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en presente documento.

PRECIO ARTIFICAILMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.11 GARANTÍAS, SEGUROS y CONTRIBUCION ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

5.12 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CALIDAD	
DESCRIPCION	**PUNTAJE**
OFERTA ECONOMICA	24.75
EXPERIENCIA ADICIONAL RESIDENTE DE OBRA	25
EXPERIENCIA ADICIONAL TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA	10
INCENTIVO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021: LAS ENTIDADES OTORGARÁN UN PUNTAJE ADICIONAL HASTA EL CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL CITADO DECRETO.	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
PROPUESTA DE ANTICIPO	20
PUNTAJE TOTAL (CALIDAD + PRECIO)	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

FORMULA PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El MUNICIPIO DE MERCADERES a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de DOSCIENTOS puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día hábil después de la fecha prevista para cierre; esto es, la que la superintendencia publique que horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso de contratación para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma de actividades, aun cuando se modifique con posterioridad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 24.75 $\quad x\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i= 24.75 $\quad x\left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética

V**i**= Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ =Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 24.75 $\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = 24.75 $\times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V**i**= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 24.75 $x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i = 24.75 $x\ (1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V**i**= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CALIDAD (75.25 PUNTOS)

Para la ponderación de cada uno de los elementos de la CALIDAD: Propuesta de anticipo+ experiencia adicional del personal mínimo requerido + incentivo establecido en el decreto 1860 de 2021 + apoyo a la industria nacional (75.25 PUNTOS), el proponente deberá partir de los rangos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la medida en que aumente el rango obtendrá el máximo puntaje, de acuerdo a los parámetros definidos a continuación

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

RESIDENTE DE OBRA (25 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje adicional al profesional Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con experiencia certificada como contratista ejecutor y/o residente de obras en contratos de obra cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados Para lo anterior se asignara puntaje adicional así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS ASIGNADOS
Residente de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.	10
Residente de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	25
PUNTAJE MAXIMO	25

Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos o actividades los siguientes documentos:

-Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional de Ingeniero Civil.

-Fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso del profesional.

-Acta final o de liquidación cuando sea el contratista ejecutor de la obra.

-Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante de la obra y/o el contratista ejecutor de la obra, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre, dirección, teléfono del contratante de la obra.

Tipo de obra con su respectivo objeto.

Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Cuando la certificación no contenga los datos antes mencionados, el proponente deberá anexar documentación suscrita por el contratante, en que se puedan verificar los datos de los literales a y b del presente numeral.

- Si la certificación es suscrita por el contratista ejecutor de la obra, se debe allegar el contrato de prestación de servicios y acta de liquidación del mismo, del contratista que fungió en el cargo.

- Acta final y/o de liquidación del contrato de obra donde se prestó el servicio como residente de obra.

-Carta de compromiso.

No se aceptará en las certificaciones, firmas escaneadas en forma de imagen, ya que no cumplen con los requisitos de firma digital.

Todos estos documentos, correspondientes al elemento de calidad, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad (director de obra).

TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA (10 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje adicional al técnico constructor y/o maestro de obra, con experiencia mayor igual a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta copnia, con experiencia certificada como contratista ejecutor y/o técnico constructor o maestro de obra en contratos cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados Para lo anterior se asignara puntaje adicional así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTOS ASIGNADOS**
Como técnico constructor o maestro de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial.	10
TOTAL PUNTAJE	10

Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos o actividades los siguientes documentos:

-Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional de Ingeniero Civil.

-Fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso del profesional.

-Acta final o de liquidación cuando sea el contratista ejecutor de la obra.

-Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante de la obra y/o el contratista ejecutor de la obra, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre, dirección, teléfono del contratante de la obra.

Tipo de obra con su respectivo objeto.

Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Cuando la certificación no contenga los datos antes mencionados, el proponente deberá anexar documentación suscrita por el contratante, en que se puedan verificar los datos de los literales a y b del presente numeral.

- Si la certificación es suscrita por el contratista ejecutor de la obra, se debe allegar el contrato de prestación de servicios y acta de liquidación del mismo, del contratista que fungió en el cargo.

- Acta final y/o de liquidación del contrato de obra donde se prestó el servicio como residente de obra.

-Carta de compromiso.

No se aceptará en las certificaciones, firmas escaneadas en forma de imagen, ya que no cumplen con los requisitos de firma digital.

Todos estos documentos, correspondientes al elemento de calidad, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad (director de obra).

TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA (10 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje adicional al técnico constructor y/o maestro de obra, con experiencia mayor igual a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta copnia, con experiencia certificada como contratista ejecutor y/o técnico constructor o maestro de obra en contratos cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados Para lo anterior se asignara puntaje adicional así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTOS ASIGNADOS**
Como técnico constructor o maestro de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial.	10
TOTAL PUNTAJE	10

Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos o actividades los siguientes documentos:

-Fotocopia de matrícula o tarjeta del técnico o maestro.

-Fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso del profesional.

-Acta final o de liquidación cuando sea el contratista ejecutor de la obra.

-Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante de la obra y/o el contratista ejecutor de la obra, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre, dirección, teléfono del contratante de la obra.

Tipo de obra con su respectivo objeto.

Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Cuando la certificación no contenga los datos antes mencionados, el proponente deberá anexar documentación suscrita por el contratante, en que se puedan verificar los datos de los literales a y b del presente numeral.

- Si la certificación es suscrita por el contratista ejecutor de la obra, se debe allegar el contrato de prestación de servicios y acta de liquidación del mismo, del técnico o maestro de obra que fungió en el cargo.

- Acta final y/o de liquidación del contrato de obra donde se prestó el servicio como técnico o maestro de obra.

-Carta de compromiso.

No se aceptará en las certificaciones, firmas escaneadas en forma de imagen, ya que no cumplen con los requisitos de firma digital.

Todos estos documentos, correspondientes al elemento de calidad, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad (director de obra).

PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad dará un incentivo conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto, el cual señala lo siguiente:

(1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 01/10/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional en

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	integrantes es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 90% o más del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROPUESTA DE ANTICIPO (20 PUNTOS)

Los proponentes en su oferta económica (Sobre No. 2) deberán precisar el monto del anticipo que requieren, siendo válida la propuesta de conformidad con los porcentajes indicados en el recuadro, el proponente que no indique el porcentaje de anticipo se entiende que opta por el 50%. No se asignará puntaje al proponente que indique porcentajes diferentes a los indicados en la tabla que encuentra a continuación.

Este criterio se calificará de conformidad con el porcentaje de anticipo solicitado, otorgando el puntaje de conformidad con el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTO ASIGNADOS
Propuesta con el 0% de anticipo	20
Propuesta con el 20% de anticipo	15
Propuesta con el 30% de anticipo	10
Propuesta con el 50% de anticipo	5

El anterior criterio de selección solo se aplicará a las propuestas que resulten habilitadas.

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.16 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del Último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona juridica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el numero total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona juridica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por Iey; o del representante legal de la persona jurídica y contador publico, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO siempre y cuando se acrediten situaciones que violen el principio de buena fe contractual y que falten a la verdad o la realidad, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO PUNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

CAPÍTULO VI -ADJUDICACION DEL CONTRATO

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 35 de la ley 2069 de 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
    Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

    En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

    El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente

con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6.2 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual en un mismo proceso. En este caso el MUNICIPIO DE MERCADERES la sub Secretaría de Infraestructura, solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

2. Modificar los integrantes o porcentajes de participación del proponente plural, de acuerdo a los establecidos en su inscripción

3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

5. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

6. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

7. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

8. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

9. No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.

10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

11. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.

12. Incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.

13. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

14. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.

16. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario No. 1).

17. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0)

18. Cuando el Comité Asesor Evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 6.4. del presente pliego.

19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2

20. Ofrecer un valor de un precio unitario, superior al 100% del valor del mismo precio unitario oficial, de conformidad con el Formulario No. 1.

21. Ofrecer un porcentaje para imprevistos mayor igual a 2% o inferior al (1%).

22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.

23. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje mayor al ciento por ciento (100%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario No. 1 “presupuesto oficial”.

24. La no presentación de los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems con la propuesta económica.

25. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.

26. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (Formulario No. 1).

27. No haber acreditado con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones la calidad de MIPYME cuando el proceso de selección se limite exclusivamente a ellos.

28. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el MUNICIPIO DE MERCADERES – sub Secretaría de Infraestructura así lo compruebe y

29. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

30. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria.

6.3 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

a) Cuando no se presenten propuestas.

b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MERCADERES –Secretaría de planeación a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de Contratación. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

El contratista debe realizar la totalidad de la revisión y ajuste, entregándole al Interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente aprobación. Esta revisión y ajuste deberá cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

7.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario del proceso, deberá presentar a la Unidad Ejecutora respectiva, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, son pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta y/o póliza de cumplimiento (la que aplique y/o se encuentre vigente):

La Unidad Ejecutora procederá a revisar esta documentación. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte de la Unidad Ejecutora, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá

atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Con la aprobación del Director de Obra e Ingeniero Residente de Obra, se puede expedir la Orden de Iniciación del Contrato, previa aprobación de la demás documentación legal exigida para ello.

Una vez se haya otorgado la Orden de Iniciación del Contrato el Contratista de Obra deberá presentar y radicar a la Interventoría (en la dirección donde la Interventoría le indique), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de iniciación del contrato, la siguiente documentación con sus respectivos soportes:

Personal profesional faltante

Relación del equipo requerido

Programa de obra

Programa de inversiones:

Flujo de caja

Instalaciones provisionales

La interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del Interventor, existiere algún requerimiento por escrito (el cual deberá ser radicado en la dirección que el Contratista de Obra le indique), el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, previo informe de la Interventoría al MUNICIPIO DE MERCADERES.

El Interventor remitirá al MUNICIPIO DE MERCADERES los documentos aprobados, al día siguiente a su aprobación, mediante oficio debidamente radicado. La entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente del MUNICIPIO DE MERCADERES del Cauca, excepto en lo que se ha modificado en este Pliego de Condiciones.

7.3 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar carta de compromiso, debidamente suscrita por el profesional correspondiente.

- ✓ Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

- ✓ Si un contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones para el cargo, un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes, con excepción del Ingeniero Residente. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del Anexo indicado para ello.

- ✓ El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen

- ✓ Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo la presente selección abreviada. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

- ✓ La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.

- ✓ La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.

- ✓ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- ✓ Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

- ✓ Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

- ✓ Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

- ✓ El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- ✓ Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

- ✓ Una vez el MUNICIPIO DE MERCADERES y el Interventor aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El Interventor tendrá igual plazo que el establecido en el numeral 7.2 para la revisión. El Interventor remitirá la aprobación con los documentos respectivos al MUNICIPIO DE MERCADERES en igual plazo al establecido en el numeral 7.2 para su remisión. En todo caso, el MUNICIPIO DE MERCADERES se reservará el derecho de revisar los documentos aprobados por el Interventor.

- ✓ La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.

- ✓ El contratista deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.

- ✓ El MUNICIPIO DE MERCADERES – sub Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

7.4 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El adjudicatario deberá aportar el equipo necesario para llevar a cabo la obra, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el MUNICIPIO DE MERCADERES – sub Secretaría de Infraestructura.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo contemplados en este proyecto, con el fin de atender las necesidades de las vías en el menor tiempo posible.

También será obligación del Contratista adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de los mismos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría y el supervisor del Contrato**.**

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecuten las “Cantidades de obra del presupuesto”, en el cual se hace uso de este quipo, previa autorización por parte del Interventor Vo. Bo. del Supervisor del MUNICIPIO DE MERCADERES – Secretaría de planeación.

7.5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista de la obra, deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario No. 1, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos).

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta**,** si se presentare alguna discrepancia, la propuesta económica seria no hábil.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios por lo menos la información relacionada en los análisis de precios unitarios oficiales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Los demás materiales utilizados para realizar las actividades o ítems, se calcularan con el precio puesto en el sitio de la obra

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto, no podrá reclamar al MUNICIPIO DE MERCADERES reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

7.6 PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos y será entregado por el oferente ganador.

- ✓ Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del ítem.
- ✓ Cantidad a ejecutar
- ✓ Unidad de obra
- ✓ Duración estimada.

- ✓ Inicio temprano.
- ✓ Final temprano.
- ✓ Inicio tardío.
- ✓ Final tardío.
- ✓ Holgura total.
- ✓ Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el MUNICIPIO DE MERCADERES a través de la Interventoría y la Supervisión hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de Interventoría.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- ✓ El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- ✓ Identificar el responsable dentro de la organización.
- ✓ Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de fuentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

7.6.1 PROGRAMA DE INVERSIONES:

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Para su presentación:

Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de Interventoría por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.

- ✓ Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- ✓ Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

7.6.2 FLUJO DE CAJA

El contratista debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

a. en los ingresos: el capital de trabajo del presente proceso de selección y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras.
b. en los egresos el programa de inversiones.
c. determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

7.7 PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El MUNICIPIO DE MERCADERES a través de la Interventoría y la Supervisión, hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.

7.8 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas

7.9 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de la reunión de Adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera del MUNICIPIO DE MERCADERES y la aprobación, por parte del MUNICIPIO DE MERCADERES – Oficina Jurídica, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las

obras, de acuerdo con lo planteado en el numeral 7.2 de este pliego. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el MUNICIPIO DE MERCADERES pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.10 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.** *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto:

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Buen manejo del anticipo: El valor de esta garantía será equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. Se aplica en caso que la propuesta contenta la solicitud de anticipo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (20%) y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Responsabilidad civil extracontractual. Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

a) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

b) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

c) Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

d) Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

e) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

f) En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE MERCADERES a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

7.11 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros***.***

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

7.12 LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS

El contratista deberá enviar con destino a la correspondiente Unidad Ejecutora, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, sin perjuicio de las sanciones particulares, establecidas por otras disposiciones:

1.- Una (1) copia del contrato.

2.- Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, anexando el recibo de pago.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE MERCADERES y el NIT del Contratista Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.

3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
7. Las pólizas deben venir en original.
8. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser el contratista.
3. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
4. El amparo de estabilidad y calidad de la obra: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra y que ampara la estabilidad y **la calidad** de la obra.

Para Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
2. El tomador debe ser únicamente el contratista.
3. Los asegurados deben ser: El contratista y/o MUNICIPIO DE MERCADERES
4. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE MERCADERES.
5. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

7.13 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el SECOP por parte de la Unidad Ejecutora una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

7.14 ACTA DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MUNICIPIO DE MERCADERES, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra.

7.15 INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios como las especificaciones técnicas, fueron tomados de los volúmenes de estudios realzados por la secretaria de planeación, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran publicadas en el SECOP con los documentos soporte del proyecto y pueden ser consultadas de forma física en la sub Secretaría de Infraestructura del MUNICIPIO DE MERCADERES.

Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno Nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Si durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO DE MERCADERES considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el MUNICIPIO DE MERCADERES efectúe la notificación. El MUNICIPIO DE MERCADERES tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del MUNICIPIO DE MERCADERES, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el MUNICIPIO DE MERCADERES firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

7.16 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO DE MERCADERES se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el MUNICIPIO DE MERCADERES.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

7.17 SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

El MUNICIPIO DE MERCADERES ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO DE MERCADERES, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE MERCADERES en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el isupervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría o supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO DE MERCADERES.

En caso que el MUNICIPIO DE MERCADERES, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El supervisor tendrá bajo su custodia el Libro de supervisión, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el supervisor o su delegado, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del MUNICIPIO DE MERCADERES que visiten la obra.

El MUNICIPIO DE MERCADERES ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría y de la Supervisión.

7.18 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el MUNICIPIO DE MERCADERES, en lo relacionado con la ejecución del proyecto,

logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7.19 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el MUNICIPIO DE MERCADERES o códigos de construcción

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ✓ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ✓ Derrames de combustibles o químicos
- ✓ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ✓ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ✓ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del MUNICIPIO DE MERCADERES, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El MUNICIPIO DE MERCADERES del Cauca o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el MUNICIPIO DE MERCADERES, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el MUNICIPIO DE MERCADERES lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO DE MERCADERES, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

7.20 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el MUNICIPIO DE MERCADERES efectuará a través de la Interventoría y la Supervisión un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la

Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del MUNICIPIO DE MERCADERES y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

7.21 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de selección. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

7.22 OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

7.23 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- ✓ El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- ✓ Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- ✓ El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

7.24 CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de

control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El MUNICIPIO DE MERCADERES directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

7.25 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del SUPERVISOR.

7.26 ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar las actas parciales. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer

correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el MUNICIPIO DE MERCADERES se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

7.27 AJUSTE

El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes.

7.28 ANTICIPO

ANTICIPO:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en calidad de anticipo al contratista, el valor solicitado (según propuesta de Anticipo), si este fue solicitado en la propuesta.

7.29 FORMA DE PAGO

El pago del contrato está definido en el proyecto por precios unitarios, sin reajuste.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en calidad de anticipo al contratista, el valor solicitado (según propuesta de Anticipo) del contrato, una vez se haya firmado el acta de inicio. el restante, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deberán ser refrendadas por el Contratista y el SUPERVISOR, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final del contrato y será de mínimo del 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato.

Rendimientos del anticipo

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, serán consignados en la cuenta que indique la Tesorería del Municipio, cada mes, con copia de los extractos bancarios del periodo correspondiente.

En el caso de constituirse una fiducia, las comisiones serán a cargo del CONTRATISTA.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

SI LA PROPUESTA NO CONTIENE SOLICITUD DE ANTICIPO:

Estará a discreción del municipio estipular en el contrato un solo pago a contra entrega de la obra, una vez este está totalmente finalizada o acta parcial de avance de obra, ya que se solicita un capital de trabajo acorde al proyecto, en caso de estipular pago mediante actas parciales estas, deberán contar con el visto bueno de la interventoría e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por ésta, que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de actas parciales el último pago será por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

El pago a el Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

7.30 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal del MUNICIPIO DE MERCADERES se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO DE MERCADERES. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

7.31 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del MUNICIPIO DE MERCADERES que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del MUNICIPIO DE MERCADERES, siempre que el contratista haya dado aviso al MUNICIPIO DE MERCADERES de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO DE MERCADERES.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el MUNICIPIO DE MERCADERES del Cauca concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

7.32 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al MUNICIPIO DE MERCADERES para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

7.33 REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el SUPERVISOR, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO DE MERCADERES. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato.

7.34 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MERCADERES – SECRETARIA DE PLANEACION Y OOPP

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

7.35 DERECHO DEL MUNICIPIO DE MERCADERES A USAR PARTES DE LA OBRA

El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del MUNICIPIO DE MERCADERES. El uso de las partes de la obra por el MUNICIPIO DE MERCADERES no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al MUNICIPIO DE MERCADERES – Sub Secretaría de Infraestructura acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

7.36 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE MERCADERES por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el MUNICIPIO DE MERCADERES haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.37 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El MUNICIPIO DE MERCADERES se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

7.38 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE MERCADERES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal – el cual podrá ser, en caso de mano de obra calificada y/o no calificada que incluyan personas en procesos de reintegración- y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE MERCADERES, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.39 MULTAS

En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en los documentos contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, previo el procedimiento garante del debido proceso, establecido por la resolución respectiva que hace parte de los documentos contractuales.

7.40 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE MERCADERES, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el MUNICIPIO DE MERCADERES hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible,

se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.41 CADUCIDAD

El MUNICIPIO DE MERCADERES podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.42 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.43 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO DE MERCADERES y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

7.44 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Para los contratos se realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra, antes del acta de recibo final.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el Supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Final de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

7.45 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra , que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

7.46 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el MUNICIPIO DE MERCADERES le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del MUNICIPIO DE MERCADERES, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.47 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Los documentos del presente proceso de contratación
b. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.

c. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

d. La garantía única y seguros exigidos.

e. Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

f. Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual se efectuarán los pagos.

g. Certificación de aportes parafiscales.

h. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

i. Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal
Documento Original Firmado

Proyectó y revisó componente técnico: Jairo Andres Caicedo Urreste – Apoyo profesional Secretaria de planeación y OOPP
Revisó componente técnico: Secretario de planeación y OOPP HENRI DELMER DIAZ MUÑOZ
Reviso componente Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Jurídico en Contratación

ANEXOS - MODELOS

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA
Secretaría de Planeación
MERCADERES - Cauca
REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto del proceso de selección) y, en caso de que nos sea aceptada por el **MUNICIPIO DE MERCADERES,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado o conocemos el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), he (mos) sido multados ni tenido sanciones por el estado en los últimos dos (2) años, ni he (mos) sido infractor ambiental ni reportado en la RUIA.

- Que ni yo, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (persona jurídicas o naturales), ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones

- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal de la persona jurídica no sea un como Ingeniero Civil.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es como Ingeniero Civil, yo _____ (nombres y apellidos) como Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta".

_____

(Firma de quien abona la propuesta)

MODELO CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1)

Señores

MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA

Secretaría de Planeación

MERCADERES - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección abreviada No.

Fecha:

Por medio de la presente, manifiesto que acepto todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1) del presente proceso de selección, con el fin de cumplir (objeto del contrato) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Cordialmente,

_____

Nombre y firma del Representante Legal

C.C. No.

MODELO CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA

Secretaría de Planeación

MERCADERES - Cauca

Ref: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el MUNICIPIO DE MERCADERES en los siguientes términos.

- Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que nos permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el proceso de selección, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta
- Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE MERCADERES – para fortalecer la transparencia y responsabilidad de

rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

- Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

- Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

- Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del Proceso de Selección abreviada, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

- Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el Proceso de Selección abreviada que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE MERCADERES ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

- Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección abreviada, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás precalificados y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición del MUNICIPIO DE MERCADERES para corroborar tales afirmaciones.

- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones del MUNICIPIO DE MERCADERES. En caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO DE MERCADERES pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA

Secretaría de Planeación

MERCADERES - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Objeto:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%) [1]**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202X.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA

Secretaría de Planeación

MERCADERES - Cauca

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Objeto:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente

facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202X.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

de la Unión Temporal)

Número del Proceso de Contratación

FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública de agua potable y saneamiento básico]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del XXXXXXXXXXXX por ciento (XX %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) PARA CALCULO K RESIDUAL									
OBJETO, NO DEL CONTRATO EN EJECUCION Y/O ADJUDICADO ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN $(VC)	FECHA DE INICIO	PLAZO MESES	% DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO	Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	DIAS EJECUTADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	DIAS POR EJECUTAR DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION(DPE)	SALDO DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCION (SDCE)=VC/(PLAZO*30DIAS)	SALDO CONTRATO EN EJECUCION (SCE)=SDCE*DPE*% PARTICIPACION

1. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR EL % DE PARTICIPACION EN QUE SE EJECUTA

· ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DELAS ACCIONES LEGALES PERTINENTE

· SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O UNA UNION TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE DILIGENCIAR ESTE ANEXO POR SEPARADO

Firma proponente Firma Contador(a) y/o revisor fiscal

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

Ver formulario publicado

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1,00	LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
1,01	PRELIMINARES				
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS	ML	1.750,00	$ 4.240,00	$ 7.420.000,00
				SUB-TOTAL	$ 7.420.000,00
1,02	EXCAVACIONES, DESALOJOS Y RELLENOS				
1.02.01	DESCAPOTE MANUAL E=0,20 M	M3	70,00	$ 5.283,00	$ 369.810,00
1.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2 M	M3	564,00	$ 40.911,00	$ 23.073.804,00
1.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	564,00	$ 29.995,00	$ 16.917.180,00
				SUB-TOTAL	$ 40.360.794,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS				
1.03.01	INSTALACIÓN TUBERÍA UP PVC D=6" RDE 21	ML	900,00	$ 193.249,00	$ 173.924.100,00
1.03.02	INSTALACIÓN TUBERÍA UP PVC D=2" RDE 21	ML	150,00	$ 26.940,00	$ 4.041.000,00
1.03.03	SUMINISTRO BUJE SOLDADO PVC PRESIÓN 2" × 1 ½"	UND	1,00	$ 12.719,00	$ 12.719,00
1.03.04	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=1 1/2" RDE 21	ML	400,00	$ 21.138,00	$ 8.455.200,00
1.03.05	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN 1½"	UND	66,00	$ 6.149,00	$ 405.834,00
1.03.06	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESIÓN 1½"	UND	16,00	$ 20.603,00	$ 329.648,00
1.03.07	SUMINISTRO DE BUJE SOLDADO 1½" X 1/2"	UND	15,00	$ 10.724,00	$ 160.860,00
1.03.08	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN 2"	UND	25,00	$ 9.720,00	$ 243.000,00
1.03.09	SUMINISTRO DE TEE DE PRESION 2"	UND	1,00	$ 27.867,00	$ 27.867,00
1.03.10	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC PRESIÓN ½"	ML	300,00	$ 7.605,00	$ 2.281.500,00
1.03.11	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN ½"	UND	37,00	$ 3.037,39	$ 112.383,45
1.03.12	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA PVC ½"	UND	15,00	$ 21.089,00	$ 316.335,00
1.03.13	SUMINISTRO DE TAPÓN PVC PRESIÓN 1 1/2"	UND	2,00	$ 26.298,00	$ 52.596,00
1.03.14	SUMINISTRO DE SOLDADURA PVC 1/4 DE GALON	UND	4,00	$ 59.180,00	$ 236.720,00
				SUB-TOTAL	$ 190.599.762,45
	SUBTOTAL				$ 238.380.556,45
	COSTO DIRECTO DE OBRA				$ 238.380.556,45
	COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]		33,00%	%	$ 78.665.583,62
	ADMINISTRACIÓN		29,00%	%	$ 69.130.361,37
	UTILIDAD		3,00%	%	$ 7.151.416,69
	IMPREVISTOS		1,00%	%	$ 2.383.805,56
	COSTO DIRECTO + A.U.I.				$ 317.046.140,07
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 317.046.140,07

ACUEDUCTO VEREDA CURACAS

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1,00	LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
1,01	PRELIMINARES				
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS	ML	2.926,00	$ 4.240,00	$ 12.406.240,00
				SUB-TOTAL	$ 12.406.240,00
1,02	EXCAVACIONES, DESALOJOS Y RELLENOS				
1.02.01	DESCAPOTE MANUAL E=0,20 M	M2	583,20	$ 5.283,00	$ 3.081.045,60
1.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2 M	M3	349,92	$ 40.911,00	$ 14.315.577,12
1.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	349,92	$ 29.995,00	$ 10.495.850,40
				SUB-TOTAL	$ 27.892.473,12
1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS				
1.03.01	INSTALACIÓN TUBERÍA UP PVC D=2" RDE 21	ML	2.916,00	$ 26.940,00	$ 78.557.040,00
1.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLLAR DERIV. 2"X1/2"	UND	130,00	$ 37.108,00	$ 4.824.040,00
1.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNION PF+UAD PVC 1/2"	UND	130,00	$ 33.113,00	$ 4.304.690,00
1.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERIA ACOMETIDA 1/2"	ML	130,00	$ 20.742,00	$ 2.696.460,00
1.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PVC PRESIÓN 2"	UND	2,00	$ 36.079,00	$ 72.158,00
1.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN 2"	UND	1,00	$ 42.234,00	$ 42.234,00
1.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPÓN PVC 2"	UND	2,00	$ 34.907,00	$ 69.814,00
				SUB-TOTAL	$ 90.566.436,00
	COSTO DIRECTO DE OBRA				$ 130.865.149,12
COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]			32,00%	%	$ 41.876.847,71
ADMINISTRACIÓN			28,00%	%	$ 36.642.241,75
UTILIDAD			3,00%	%	$ 3.925.954,47
IMPREVISTOS			1,00%	%	$ 1.308.651,49
	COSTO DIRECTO + A.U.I.				$ 172.741.996,83
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 172.741.996,83

FORMATO RESUMEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE **Contrato ejecutados y liquidados a la fecha de cierre, mayor igual a PO**											
Nº CONTRATO	**CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**	**OBJETO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**VALOR DEL CONTRATO EN $ (I), (C), (UT) 1**	**CONTRATO EN S.M.M.L.V**	**CONTRATO EN $ VALOR ACTUAL**	**% PARTICIPACION**	**CONTRATO EN $ VALOR ACTUAL**	**No DEL CONTRATO EN EL RUP**
TOTAL							-			-	

1. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

OBSERVACIONES

· SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O UNA UNION TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE DILIGENCIAR ESTE ANEXO POR SEPARADO

_____

Proponent
e

C.C

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE **Contrato ejecutados y liquidados a la fecha de cierre, mayor igual a PO**											
Nº CONTRATO	**CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**	**OBJETO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**VALOR DEL CONTRATO EN $ (I), (C), (UT) 1**	**CONTRATO EN S.M.M.L.V**	**CONTRATO EN $ VALOR ACTUAL**	**% DE PARTICIPACION**	**CONTRATO EN $ VALOR ACTUAL**	**No DEL CONTRATO EN EL RUP**
TOTAL							-			-	

1. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

OBSERVACIONES

· SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O UNA UNION TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE DILIGENCIAR ESTE ANEXO POR SEPARADO

_____
_____

Proponete

C.C

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO							
% Po-EXPERIENCIA ESPECIFICA	Nº CONTRATO DE OBRA Y OBJETO	CONTRATISTA	LABOR DESEMPEÑADA, (contratista ejecutor o director de obra)	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA EN $ AÑO DE LIQUIDACION	CONTRATO DE OBRA EN S.M.M.L.V	VALOR DEL CONTRATO EN PRESENTE	DOCCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	XXXXX
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA No. xxx
CLASE	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA	XXXXXXX Email: XXXXXX
OBJETO	
VALOR	$ XXXXXXXXX
PLAZO	() MESES
Imputación Presupuestal	Disponibilidad presupuestal No. XXXX del X de XXXXXX de 202x

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXX, expedida en XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, mediante ordenanza No. XXX del XXX de XXXXXXXXXXXX de 20XX, quien para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO DE MERCADERES y por la otra, xxxxxxxx., Nit. xxxxxxxxxx, representada legalmente por xxxxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, con domicilio para notificaciones en xxxxxxxxxxx, teléfono xxxxxxxxxxxxxx, email: xxxxxxxxxxxxxxxxx, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1**) Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen del SGP .- **2)** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de selección abreviada No. SAMC-MC-0XX-202x, se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad, las audiencias y demás actos. **3)** Mediante Resolución No. xxxxxx de fecha xxxxxx de 202x, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-0XX-202x, estableciendo el cronograma de la Selección objetiva, conforme al Decreto 1082 de 2015. **4)** Se efectúo la evaluación y se publicó en el SECOP, la cual no fue objeto de observaciones. **5)**. En audiencia pública llevada a cabo el día xxxxxxx se procedió a adjudicar el citado proceso de selección abreviada, mediante Resolución No. xxxxxxxxxxxx.- Previo lo anterior, el contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra pública para la **XXXXXXXXXXXXXXXXX

**XXXX

responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la Caducidad del mismo. **NOVENA.- INTERVENTORÍA.**- Estará a cargo del municipio, quien la contratará externamente.- **DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá aplicar las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso. 4. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0.10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.. 6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente. 7. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos, el 0.10% del valor del contrato por cada día de ausencia. 8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el MUNICIPIO DE MERCADERES para la debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 9. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo

o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO DE MERCADERES, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5.0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale el MUNICIPIO DE MERCADERES, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el MUNICIPIO DE MERCADERES. 13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta. 14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL MUNICIPIO DE MERCADERES podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE MERCADERES. **DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** EL MUNICIPIO DE MERCADERES podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA TERCERA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE MERCADERES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO DE MERCADERES no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO DE MERCADERES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE MERCADERES. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e

indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO DE MERCADERES. **DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Entre otros, los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: 1) Los documentos del presente proceso de contratación. 2) Las actas de las audiencias presente en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas. 3) la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 4) la garantía única y seguros exigidos. 5) formulario para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA) e impuesto al valor agregado (IVA). 6) certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual se efectuaran los pagos. 7) Certificación de aportes parafiscales. 8) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. 10) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal Nº 5382 del 21 de octubre de 2019. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO**: Cumplidos los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** se compromete a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007. Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha cuenta con dos (2) días hábiles para el acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá

dar cumplimiento al proyecto viabilizado como a las obligaciones establecidas en la invitación pública y los estudios previos adelantados para este proceso. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. VALLA INFORMATIVA:** EL CONTRATISTA, colocará en sitio de la obra, una valla informativa, de acuerdo a las exigencias del municipio.- **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE MERCADERES (Cauca). **VIGESIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al MUNICIPIO DE MERCADERES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas reglamentarias sobre la materia. Para constancia de lo anterior, se firma en MERCADERES (Cauca), a los

POR EL MUNICIPIO

XXXXXX

POR EL CONTRATISTA

Rep. Legal xxxxxxxxxxxxxxxx.